

que se ha practicado sin previo requerimiento al encontrarse en paradero desconocido, el embargo sobre el siguiente bien:

“Nave en Polígono La Portalada, Urbana núm. 4, inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1.020, Libro 1.020, folio 095, Finca 4.910, inscripción 3ª”.

Y para que conste y a los efectos oportunos, expido el presente en Logroño a dos de Junio de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.1525

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia nº 7 de Logroño.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el nº 303/94 a instancia de Banco de Vitoria S.A. contra Don Emiliano María Gracia y Doña María Teresa Puente Calvo en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de VEINTE DIAS, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera Subasta: 16 de Octubre de 1.995, a las diez horas.

Segunda Subasta: 10 de Noviembre de 1995, a las diez horas.

Tercera Subasta: 5 de Diciembre de 1995, a las diez horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la “Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales”, en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero. Únicamente el ejecutante.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallaran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

Por el presente edicto se notifica a los ejecutados el señalamiento de las subastas.

En el supuesto de que por cualquier causa no puedan celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se celebrarán al día siguiente hábil a la misma hora.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— URBANA, sita en Logroño, calle Vélez de Guevara número 38, inscrita al tomo 1.051, libro 1.051, folio 103, finca 8.696 del Registro de la Propiedad nº 1 de Logroño, tiene como anejo cuarto trastero en planta baja señalado con el número 8.

Valor de tasación: 14.000.000 ptas.

Dado en Logroño a 5 de junio de 1995.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 8 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.1586

Don Máximo Poza Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 8 de Logroño, hago saber: En este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo nº 449/94, a instancia de Banca Catalana S.A. representado por la Procuradora Pilar Dufol Pallarés, contra José Agustín Zorzano Apellániz, con domicilio en C/ Somosierra 24, 3º bis de Logroño, en reclamación de 1.368.859 ptas. de principal más 600.000 pts. presupuestadas provisionalmente para intereses, gastos y costas.

En el que por resolución de esta fecha se acuerda sacar a subasta los bienes embargados a la parte demandada que más adelante se dirán.

Para la celebración de la primera subasta, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, se señala el día 20 de Julio de 1995, a las doce horas.

Para el supuesto de quedar desierta se señala segunda subasta para el día 15 de Septiembre de 1995, a las doce horas.

Y en caso de quedar desierta se señala tercera subasta para el día 19 de Octubre de 1995 a las doce horas.

Dichas subastas se regirán por las siguientes condiciones:

1ª.— En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran el valor dado en la escritura de hipoteca. En la segunda las posturas no podrán ser inferiores al setenta y cinco por ciento del tipo exigido en la primera. En la tercera, sin sujeción a tipo.

2ª.— Para tomar parte en las subastas los licitadores deberán consignar previamente el veinte por ciento del tipo de cada una de ellas en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado acompañado de

resguardo acreditativo de la correspondiente consignación, que se conservará cerrado en Secretaría y será abierto en el acto de la subasta al publicarse las posturas y surtiendo los mismos efectos que las realizadas en el acto.

4ª.— Sólo el ejecutante podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

5ª.— Las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate y que serán a cargo del adjudicatario las cancelaciones e inscripciones posteriores a la adjudicación.

BIEN OBJETO DE LA SUBASTA: Vehículo Opel Astra GL-3 puertas con matrícula LO-9366-M.

Valor de tasación: 1.100.000 ptas.

Para que sirva de notificación a los interesados se expide el presente edicto.

En Logroño a 13 de Junio de 1995.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Notificación de sentencia

III.E.1526

D. MAXIMO POZA MARTIN, MAGISTRADO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO OCHO DE LOS DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue autos de Separación Contenciosa núm. 460/94, a instancia de D. JULIAN MARIN GOMEZ, representado por la Procuradora Sra. Marco Ciria y defendido por la Letrada/a. Sra. Aramayo., en los que en fecha dieciséis de mayo de 1995, se dicto sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor siguiente:

En En Logroño a dieciséis de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.

VISTOS por el Ilmo. Sr. D. Máximo Poza Martín, magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de los de Logroño y su partido, en los presentes autos de Separación Contenciosa núm. 460/94, seguidos a instancia de D. Julián Marín Gómez, representado por la Procuradora Sra. Maria Luisa Marco Ciria y defendido por la Letrada Sra. Aramayo.

FALLO.— Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Marco Ciria, en representación de D. Julián Marín Gómez, contra Dª Ofelia Hasty Cantillo, declarada en rebelde en las presentes actuaciones, debo decretar y decreto la separación judicial de los citados cónyuges con los efectos legales inherentes a la misma, ratificándose las medidas provisionales acordadas en Auto de 20-2-95, que obra testimoniado en Autos, y sin declaración sobre costas procesales.

Firme que sea la presente resolución, dedúzcase testimonio para la correspondiente inscripción marginal en la de matrimonio, obrante en el Registro Central en el Libro 1231, folio 71.

Notifíquese a las partes la presente resolución que es susceptible de recurso de apelación a interponer ante este Juzgado en plazo de cinco días y por lo que a la demandada rebelde se refiere, esté a lo dispuesto en el art. 769 de la L.E.C., si en término de cinco días no se solicitará su notificación personal.

Y para que conste y sirva de notificación Dª OFELIA HASTY CANTILLO, en situación de rebeldía procesal, y para que conste en autos a los efectos oportunos, expido y autorizo la presente que firmo y rubrico en Logroño a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado-Juez.

Edicto

III.E.1527

Don Máximo Poza Martín, Magistrado-Jueza del Juzgado de 1ª Instancia nº 8 de Logroño, hago saber: En este Juzgado se sigue Procedimiento del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria nº 234/94, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja contra Asunción Nuño Ubago sobre la finca c/ Gregorio Aragón, 35, 1º izda, de Cenicero, en reclamación de 5.510.917 pts.

En el que por resolución de esta fecha se acuerda sacar a subasta la mencionada finca.

Para la celebración de la primera subasta, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, se señala el día 20 de julio de 1994, a las diez horas.

Para el supuesto de quedar desierta se señala segunda subasta para el día 15 de septiembre de 1995, a las diez horas.

Y en caso de quedar desierta se señala tercera subasta para el día 19 de octubre a las diez horas.

Dichas subastas se regirán por las siguientes condiciones:

1ª.— En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran el valor dado en la escritura de hipoteca. En la segunda las posturas no podrán ser inferiores al setenta y cinco por ciento del tipo exigido en la primera. En la tercera, sin sujeción a tipo.

2ª.— Para tomar parte en las subastas los licitadores deberán consignar previamente el veinte por ciento del tipo de cada una de ellas en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado acompañado de resguardo acreditativo de la correspondiente consignación, que se conservará